

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 467

Ref. Expediente N° NC2019/0001136

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de febrero de 2019, con el N° NC2019/0001136, por ROIMAN EDUARDO QUESADA CASTRO, entró a fase nacional la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “EXTRACTOR DE OLORES PARA INODOROS MEJORADO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/CR2017/000002 del 10 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 852 el 19 de febrero de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6788, notificado el 26 de julio de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0001136 el 09 de septiembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó modificaciones al pliego descriptivo y reivindicatorio, presentando la reivindicación 1 que reemplaza la originalmente presentada. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Sin embargo, no se acepta el nuevo capítulo descriptivo presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, toda vez que el solicitante incluye que “*los orificios de acople (5, 6) tienen sellos de hule (7)*” por lo cual, si bien es cierto que dentro de la figura 1 del radicado NC2019/0001136 del 07 de febrero de 2019 se puede evidenciar los sellos (7), el solicitante no mencionó dentro de la descripción inicialmente presentada que dichos sellos eran fabricados en un material en específico tal como el hule, por lo cual se considera que existe una ampliación del objeto de la solicitud.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones,*

Resolución N° 467

Ref. Expediente N° NC2019/0001136

sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica “*Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2019/0001136 el 09 de septiembre de 2019, cumple los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un extractor de olor para inodoros que difiere del estado de la técnica más cercano, GB2292395 en que no menciona un canalizador de aire con un orificio de salida de aire contaminado y dos orificios de acople; un tubo de salida de aire y abasto de agua con un orificio de entrada de aire contaminado, un orificio de salida de aire contaminado, un orificio de entrada de agua y un orificio de salida de agua; tubería y sifón de rebalse con un orificio de salida de aire contaminado, un orificio de entrada de aire contaminado y un orificio de sellado; y un sensor de accionamiento automático; en donde el tubo de salida de aire y abasto de agua se encuentra en conexión con el canalizador a través de los orificios de acople, estando el canalizador en conexión con la turbina de extracción a través del orificio de salida de aire contaminado el cual encaja con el orificio de salida de aire contaminado del tubo de salida de aire y abasto de agua; en donde el orificio de entrada de aire contaminado del tubo de salida de aire y abasto de agua está en conexión con el orificio de salida de aire contaminado de la tubería y sifón de rebalse. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en que permite evacuar los malos olores del sanitario solamente cuando el usuario hace uso del mismo, los cuales son extraídos por la misma tubería de evacuación de agua al momento de eliminar los desechos del sanitario, lo anterior permite su fácil instalación, y adicionalmente, su bajo costo de producción. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicación 1 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0001136 el 07 de febrero de 2019, tituló la invención como: “EXTRACTOR DE OLOR PARA INODOROS MEJORADO”. Sin embargo, no se acepta porque señala de forma muy general la materia descrita en el pliego reivindicatorio, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “EXTRACTOR DE OLOR PARA INODOROS QUE INCLUYE UNA SERIE DE TUBERÍAS Y ACOPLER QUE PERMITEN EVACUAR EL OLOR POR EL DUCTO DE DESCARGA DE AGUA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:



Resolución N° 467

Ref. Expediente N° NC2019/0001136

“EXTRACTOR DE OLOR PARA INODOROS QUE INCLUYE UNA SERIE DE TUBERÍAS Y ACOPLÉS QUE PERMITEN EVACUAR EL OLOR POR EL DUCTO DE DESCARGA DE AGUA”

Clasificación IPC: E03D 9/052.

Reivindicación(es): 1 incluida en el radicado bajo el N° NC219/0001136 el 09 de septiembre de 2019.

Titular(es): ROIMAN EDUARDO QUESADA CASTRO.

Domicilio(s): LOS ÁNGELES DE SAN ISIDRO, CALLE 10 DANIEL FLORES, PÉREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ, COSTA RICA.

Inventores(es): Roiman Eduardo QUESADA CASTRO.

Prioridad(es) N°: 10/08/2016, CR (COSTA RICA), CR 2016-000359.

Solicitud internacional N°: PCT/CR2017/000002 **Fecha:** 10 de agosto de 2017.

Vigente desde: 10 de agosto de 2017

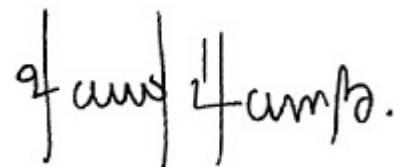
Hasta: 10 de agosto de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ROIMAN EDUARDO QUESADA CASTRO, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 de enero de 2020



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Resolución N° 467

Ref. Expediente N° NC2019/0001136

